

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Rad.760013103019-2022-00314-00**

SANTIAGO DE CALI, DOS (02) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

El BANCO AV VILLAS S.A., allegó respuesta al oficio 00542 del 25 de abril de 2023 informando que los demandados., JUAN CAMILO CAÑAS VARELA y MARÍA ALEJANDRA CAÑAS VARELA, no poseen vínculos con dicha entidad financiera por tanto no es posible suministrar la información requerida.

El escrito se agregará y pondrá en conocimiento de la parte actora para lo pertinente.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR al expediente y **PONER EN CONOCIMIENTO** de la parte actora el escrito allegado por el BANCO AV VILLAS S.A., para los fines pertinentes.

**NOTIFIQUESE,
LA JUEZ**

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE
CALI

SECRETARIA

En Estado No. 127 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 03 DE AGOSTO DE 2023

SANDRA XIMENA HIGUITA E.
Secretaria

Firmado Por:

Gloria Maria Jimenez Londoño

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 019

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d241cd9ed37a65e962e6eede1a46b13f89149c10518298cc2d3c5f60b5388232**

Documento generado en 02/08/2023 09:45:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>